ESTUDIOS PREVIOS REGIMEN ESPECIAL (LEY 715 - DECRETO 1075 DE 2015)

PROCESO N° IP-IEIRIICV 2026 009

OBJETO: ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACION PARA EL FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA**.**

OCTUBRE DE 2026

ESTUDIOS PREVIOS REGIMEN ESPECIAL
(LEY 715 - DECRETO 1075 DE 2015)

PROCESO N° IP-IEIRIICV 2026 009

Uribia – La Guajira, octubre 30 de 2026

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACION

MUNICIPIO	**URIBIA**
DEPENDENCIA RESPONSABLE	**GESTIÓN DIRECTIVA**
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIOS	**NATIVIDAD MARIA BARROS ESTRADA**
TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR	**SUMINISTRO**
FECHA	**OCTUBRE 30 DE 2026**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**2026 009 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2026**
SUPERVISOR:	**YANDRA ROSARIO BRACHO CARVAJAL (COORDINADORA)**
OBJETO: ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACION PARA EL FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA.	

MARCO LEGAL

En aplicación del artículo 13 de la Ley 715 de 2001, concordante con el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008; Artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (Decreto 1075 De 2015) y el reglamento expedido por el consejo directivo de la institución par a la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V. "se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad para la siguiente necesidad.

El marco legal del proceso de selección y de las obligaciones que se deriven de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80/93, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección

En consecuencia, si las instituciones educativas estatales administran Fondos de Servicios Educativos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, cuando celebren contratos por cuantía inferior a 20 SMLMV aplicarán lo dispuesto en el reglamento expedido por el Consejo Directivo de cada establecimiento y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa. (Artículo 17 del Decreto 4791 de 2008); y para los contratos superiores a dicha cuantía, o cuando no se utilicen Fondo de Servicios Educativos, el ente deberá ajustarse a la normativa contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

La ley 715 en su artículo 13 concordante con el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008; Artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (Decreto 1075 De 2015), de acuerdo con el procedimiento establecido faculta a los consejos directivos de las Instituciones Educativas para reglamentar la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V. El Consejo Directivo de la Institución mediante reglamento interno ha establecido el procedimiento para dichas adquisiciones; por ello LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL INTERNADO INDIGENA CAMINO VERDE hace la invitación a los interesados en participar del proceso

Teniendo en cuenta el servicio a contratar y el presupuesto oficial estimado, la modalidad pertenece al Régimen Especial establecido por la ley 715 de 2001 concordante con el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008; Artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (Decreto 1075 De 2015) y el reglamento expedido por el consejo directivo de la Institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V.

El reglamento expedido por el concejo directivo de la Institución, según Decreto 4791 de 2008, Artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (Decreto 1075 De 2015) para la adquisición

de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V. establece elaborar un estudio previo simplificado, que contendrá:

I. SUCINTA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad a las funciones establecidas en el No. 10.16 de la Ley 715 de 2001, el Director de Establecimientos Educativos podrá, administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.
De la misma manera, el Artículo 2.3.1.6.3.6 del Decreto 1075 de 2015, señala: es responsabilidades de los rectores o directores rurales en relación con el Fondo de Servicios Educativos, (…) 4. Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos Fondo de Servicios Educativos, acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.
De acuerdo a estas disposiciones, se tendrá en cuenta el artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015. Dispone. Utilización de los recursos. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos: 3. **Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor**.

En razón a ello, la INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL INTERNADO INDIGENA CAMINO VERDE – a través de su Consejo Directivo, fundamenta la necesidad que existe es una herramienta clave para cerrar la brecha digital, salvaguardar los saberes ancestrales y fortalecer los procesos pedagógicos propios de las comunidades y administrativos.

La presente necesidad a contratar se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la vigencia 2026 y fue Aprobado por Acuerdo del Consejo Directivo.

Por lo anterior expuesto se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica para que le realice el suministro requerido y que a su vez facilite los procesos legales y constitucionales atribuidos a la institución, haciéndolos más efectivos y objetivos en pro del desarrollo y funcionamiento de la institución

II. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACION PARA EL FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA.

III. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS
Como mínimo los elementos a contratar, deben cumplir con las normas técnicas colombianas de control de calidad respectiva y las siguientes condiciones:

PRODUCTOS:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	UNSPSC	CANT.	V/UNIT.	V/TOTAL
1	COMPUTADOR PORTATIL: AMD RYZEM 7, RAM 24GB, D.D. 512 ESTADO SOLIDO, 15.6"	UNIDAD	43211500	3		
2	DISCO DURO PORTATBLE 1 TERA ANTICHOQUE	UNIDAD	43211500	2		
3	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL CON SISTEMA DE TINTA CONTINUO	UNIDAD	43211500	3		
	TOTAL					**$ 20.000.000**

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO EQUIPO INFORMÁTICO Y ACCESORIOS
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO EQUIPO INFORMÁTICO Y ACCESORIOS
GRUPO/CLASE/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO EQUIPO INFORMÁTICO Y ACCESORIOS

UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD
CODIGO: **43211500; UNSPSC**
Concepto: ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACION PARA EL FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA.
TRANSPORTE DEL SUMINISTRO EN EL SITIO DE EJECUCION DEL CONTRATO (POR CUENTA DEL OFERENTE)
PRODUCTO NACIONAL (EL OFERENTE SE COMPROMETE EN ADQUIRIR Y OFRECER LOS ELEMENTOS DEL MERCADO NACIONAL).

La Institución Educativa está interesada en adquirir productos de excelente calidad.

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO JUSTIFICADO SUMARIAMENTE, ASÍ COMO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL MISMO.

El presupuesto oficial estimado para el contrato corresponde a la suma de: VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($ 20.000.000). El pago se realizara contra entrega, una vez sea expedido el certificado de cumplimiento por parte del Supervisor del contrato, con el recibido a entera satisfacción.

Este valor fue establecido de conformidad con estudio de mercado con base en el cual fue factible obtener cotizaciones de precios.

- **PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo máximo para la ejecución del contra a celebrar es de **CINCO (05) DIAS CALENDARIOS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

LUGAR DE EJECUCIÓN: instalaciones de la Institución Etnoeducativa Integral Rural Internado Indígena Camino Verde, Ubicada en el Corregimiento de Cardón, Comunidad de Camino Verde, del municipio de Uribía

- **OBLIGACIONES GENERALES DE LA INSTITUCIÓN:**

  - Disponer del Presupuesto de la Institución de la Vigencia Fiscal 2026, la suma acordada en el contrato a suscribir, según código **Presupuestal No. 2.1.2.01.01.003.**
  - Efectuar la Liquidación del Contrato dentro del término de la Ley.
  - Pagar el valor pactado en el contrato de acuerdo a los ciclos definidos de pago.
  - Verificar el cumplimiento de las actividades del contratista por medio de un Supervisor, quien tendrá la dirección del proceso en cuanto a la parte técnica, administrativa y financiera, así como hacer entrega a **EL OFERENTE** del Certificado de Cumplimiento del objeto contratado.
  - Facilitar el espacio físico, los equipos y elementos necesarios, inherentes a la Prestación del Servicio contratado y diferentes a las responsabilidades del Contratista, para el cabal cumplimiento del objeto contractual, así como efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que **EL OFERENTE** preste en desarrollo del contrato.
  - Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

- **OBLIGACIONES GENERALES DEL OFERENTE:**
  - Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los Estudios y Documentos Previos, la propuesta y el contrato que se suscriba.
  - Responder por todos los elementos que le sean confiados.
  - Presentar los informes parciales y finales correspondientes, sobre las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, conservando su autonomía e iniciativa en las gestiones o actividades encomendadas, respetando las cláusulas del contrato y las normas pertinentes.
  - Encontrarse a paz y salvo con sus aportes al sistema general de seguridad Social en Salud y Pensión,
  - Colaborar con las actividades relacionadas con el objeto contractual, que le recomiende y sugiera el supervisor del contrato.
  - Custodiar los documentos que le sean entregados con ocasión de la ejecución del contrato.
  - Atender los llamados o reuniones que requieran de su presencia por parte de El Contratista.
  - No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

- Entregar los bienes a suministrar en el lugar de ejecución.
- Las demás que por ley y el contrato mismo le correspondan.

- **TIPO DE CONTRATO**: atendiendo a que los servicios a prestarse son de suministrar bienes y servicios, se suscribirá con el contratista seleccionado, un contrato de **SUMINISTRO**, de conformidad con la normatividad vigente.

V. CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL:
Para atender tal compromiso la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026 009 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2026, por parte del responsable de la Institución, con cargo al Rubro Presupuestal: **2.1.2.01.01.003.03.02 – MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS,** del presupuesto actual vigencia fiscal, por valor de: VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($ 20.000.000).

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Dadas las condiciones del contrato a celebrar y las tareas a desarrollar por parte de **EL OFERENTE**, **LA INSTITUCIÓN** calculó el cuadro de cantidades, descripciones y unidades de acuerdo a la ley, y provienen del presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal, por lo que **LA INSTITUCION** dispone presupuestalmente, para la suscripción del contrato a celebrar, la suma de: **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($ 20.000.000).** Valor que incluye todos los gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

FORMA DE PAGO: LA INSTITUCIÓN pagará el valor del contrato o a suscribir de la siguiente manera:

LA INSTITUCIÓN: El pago se realizará contra entrega: el valor del contrato a suscribir, a manera de pago total, es decir, la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($ 20.000.000).** Una vez diligenciada y legalizada la respectiva orden de pago en Pagaduría previo el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su perfeccionamiento y ejecución, tales la expedición del registro presupuestal.

El contratista deberá acreditar del pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

ORIGINAL FIRMADO

_____

NATIVIDAD MARIA BARROS ESTRADA
Rectora